

CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Convenio de prestación de servicios número SAPM/007/2018, que celebran por una parte el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al que en lo sucesivo se le denominará en este documento "El Municipio" representada en este acto por el C. José Esquivel Vargas, presidente municipal de Felipe Carrillo Puerto, asistido por el C. Ismael Caamal Angulo, Secretario de Administración Pública Municipal, y por la otra CARNICERIA "LEODAN", representada en este acto por el C. LEODAN CANUL MOO, y a quien en lo sucesivo se le denominara "El Prestador de Servicios", que en conjunto serán conocidos como "Las Partes", de acuerdo con las declaraciones y clausulas siguientes:

DECLARACIONES

1.- Declara "El Municipio"

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, los artículos 2 y 3 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio de Felipe Carrillo Puerto es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda.

1.2.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 29 del reglamento interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el Lic. José Esquivel Vargas, en su carácter de presidente municipal, tiene la representación del gobierno municipal.

1.3.- Que de conformidad en el artículo 90 fracción VIX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 31 fracción I del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, el presidente municipal tiene la facultad para celebrar a nombre del municipio los convenios y demás actos jurídicos que sean necesarios para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal.



1.4.- Que el Lic. José Esquivel Vargas, en su carácter de presidente municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto, cuenta con las facultades para representarlo en la celebración del presente acto jurídico, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha nueve de julio de dos mil dieciocho, expedida por el Consejo Municipal de Felipe Carrillo Puerto del Instituto Electoral del Estado de Quintana Roo, y con el acta de sesión pública y Solemne de fecha 30 de septiembre de 2018, levantada con motivo de la instalación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Felipe Carrillo Puerto 2018-2021.

1.5.- Que para cubrir las obligaciones derivadas de este convenio cuenta con una partida presupuestal.

1.6.-Que su registro federal de contribuyentes es MFC750410LB7, señala como domicilio para los efectos del presente convenio, ubicado en la calle 66 sin número, entre la calle 65 y calle 67, código postal 77200, en la colonia centro de esta ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.

2.- Declara "El Prestador de Servicios"

2.1. Declara que tiene personalidad propia para realizar este tipo de convenios y para lo cual su representado cuenta con el registro federal de contribuyentes, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el R.F.C: CAML891102HQRN XD04, del cual exhibe inscripción de alta, con el giro y nombre comercial CARNICERIA "LEODAN", asimismo manifiesta estar al corriente en el pago de impuestos, aportaciones y demás obligaciones de acuerdo a su naturaleza.

2.2. Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Interior del Mercado Municipal "Benito Juárez", Av. Lázaro Cárdenas, esquina Benito Juárez, colonia Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo

2.3. El presente convenio del prestador de servicios con el Municipio consiste en: suministro de carne de Cerdo.



Andrés

3.- Declaran Las Partes

3.1. Que es su voluntad de celebrar el presente convenio de prestación de servicios, sin que exista impedimento legal para ello.

3.2. Que establecido lo anterior y reconociendo ambas partes sus facultades y capacidades que los avala y justifica, convienen en celebrar el presente convenio en los términos de las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.- El "Prestador de servicios" se obliga a brindar y suministrar carne de cerdo a "El Municipio"; con previa tarjeta de autorización del Secretario de Administración Pública Municipal.

Segunda.- Monto del Convenio.- El monto financiero del presente convenio es de carácter indeterminable y abierto, que estará sujeto a las necesidades del Municipio, siempre y cuando estos no rebasen la partida presupuestal aprobadas para su caso; "El Prestador de servicios" se compromete a respetar los precios vigentes en el mercado de acuerdo al índice nacional de precios durante la vigencia del presente convenio.

Tercera.- Forma de Pago.- El Municipio pagara en base a importes acumulados de los servicios solicitados y en pagos parciales de acuerdo a la disponibilidad y liquidez del "Municipio"; para lo cual el "Prestador de Servicios"; deberá enviar previamente la factura correspondiente CFDI y su respectivo archivo XML impresa y en forma digital debidamente validada por el SAT al correo de la Secretaría de Administración: oficialiamayorfcg@gmail.com.

Cuarta.- Vigencia.- El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de octubre del año 2018 hasta al 31 de diciembre de 2018, sin que ello signifique que "El Municipio" no pueda adquirir algunos servicios con algún otro proveedor.

Quinta.- Lugar de Entrega de los Servicios.- La entrega de los servicios materia del presente convenio se efectuara en la Secretaría de Administración Pública Municipal, planta alta del palacio municipal con domicilio ubicado en el calle 66 s/n entre 65 y 67 de la colonia centro de la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.



Sexta.- Responsabilidades del Prestador de Servicios.- El Prestador de servicios se obliga a que los servicios objeto del presente convenio cumpla con las normas establecidas por el Municipio y que la entrega de los mismos sea a satisfacción de este.

Séptima.- Rescisión y terminación anticipada del convenio.- "Las partes" podrán rescindir el presente Convenio en cualquier supuesto que se relacionan a continuación: a) Que se hubiese proporcionado información y/o documentación falsa; b) Que se abstengan de cumplir con cualquiera obligación pactada en el presente instrumento.

Octava.- Relaciones Laborales.- El prestador de servicios como patrón del personal que ocupe con motivo de la entrega y ejecución de los servicios, objeto del convenio, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás, ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, el prestador de servicios conviene por lo mismo, en responder de Todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra del Municipio, en relación con los trabajos del convenio.

Novena.- Casos en que podrán otorgarse prórroga.- El Municipio solo otorgara prórroga para la entrega y ejecución de los servicios, cuando ocurran circunstancias de fuerza mayor o casos fortuitos, o bien en el supuesto en que los servicios no puedan ser entregados en el plazo establecido por causas imputables al Municipio. En estos casos, el prestador de servicios deberá acreditar fehacientemente alguno de estos supuestos.

Decima.- Patentes, Marcas y Derechos de Autor.- El prestador de servicios asumirá la responsabilidad total para el caso en que se infrinjan los derechos de terceros sobre patentes, marcas registradas propiedad intelectual o industrial, sin que esto afecte al Municipio, por lo que el prestador de servicios libera al Municipio de toda responsabilidad.

Décima Primera.- Jurisdicción.- Para interpretación y cumplimiento de este convenio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales del fuero común del Estado de Quintana Roo, por lo tanto el prestador de servicios renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.



El presente convenio se firma en tres (3) tantos, en la ciudad de Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo, al primero de octubre del año dos mil dieciocho.

Por el municipio

El prestador de Servicios



C. ISMAEL CAAMAL
SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL

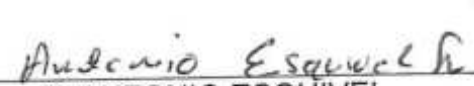


C. LEODAN CANUL MOO
CARNICERÍA LEODAN

Testigos



C. MELCHOR GOMEZ RIVERA
SECRETARIO DE HACIENDA
PÚBLICA MUNICIPAL



C. ANTONIO ESQUIVEL
GONZALEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

